



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004876

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de  
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La Doctora Cecilia Suárez García, profesional Especializada, Oficina de Seguridad Social y Prestaciones del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia, recibió el concepto Médico del Docente, **JAVIER ALEXIS CORREA ESTRADA**, identificado con cédula **71.023.487**, expedido por la Médica Especialista en Salud Ocupacional, Jenny M. Escobar Londoño de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Fundación Médico Preventiva, donde solicita al empleador que reubique al Docente Correa Estrada.

\* El Docente, **JAVIER ALEXIS CORREA ESTRADA**, identificado con cédula **71.023.487**. Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-085, población mayoritaria. De acuerdo a las recomendaciones, para atender adecuadamente su situación de salud; Las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo de Nivel en la misma Institución donde presta sus servicios.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, **DELFA MYRIAM HOLGUÍN MIRA**, identificada con cédula **21.852.743**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien viene laborando como Docente de Aula, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-088, población mayoritaria

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JAVIER ALEXIS CORREA ESTRADA**, identificado con Cédula **71.023.487**, Licenciado en Educación Básica Primaria, Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, en reemplazo de Delfa Myriam Holguín Mira, identificada con Cédula 21.852.743, quien pasa al Nivel de Básica Primaria, plaza 1127000-088, población mayoritaria; El educador Javier Alexis Correa Estrada, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-085, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DELFA MYRIAM HOLGUÍN MIRA**, identificada con Cédula **21.852.743**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, en reemplazo de Javier Alexis Correa Estrada, identificado con Cédula 71.023.487, quien pasa al nivel Básica Secundaria, plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

1127000-085, población mayoritaria; La educadora Delfa Myriam Holguín Mira, viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000-088, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

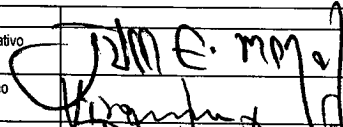
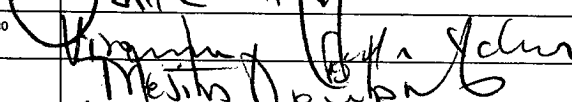
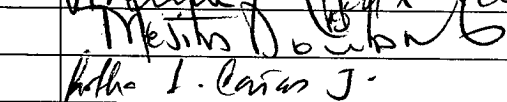
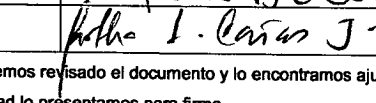
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			